

REPUBLICA DE CHILE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES REGION DE  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

EXPEDIENTE: 12 AR 458044  
VEIH/MGV/SVL/MAF/maf

PONE TÉRMINO ANTICIPADO A ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE FISCAL CORRESPONDIENTE A LOTE 22 a - 1,  
CALETA BEVAN, SECTOR BAHIA WINDHOND, ISLA  
NAVARINO, COMUNA DE CABO DE HORNO, PROVINCIA  
ANTARTICA CHILENA, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE  
LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

30 JUL. 2014

355  
RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ / VISTOS : La Resolución Exenta N° 627 de fecha 14 de octubre del año 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, por la cual se entregó en arriendo a don José Luis Godoy Chávez, el inmueble fiscal singularizado como Lote 22 a - a 1, Caleta Bevan, Sector Bahía Windhond, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizado en el plano N° 12201-44-C.R., lo dispuesto en el título II, párrafo III artículos 66 a 82 inclusive del D.L. N° 1.939, la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 del año 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; y las facultades que se me confieren en la Resolución N° 1831 de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, las instrucciones impartidas por Oficio Circular GABS N° 03 de fecha 27 de septiembre de 2007, de la misma autoridad, el Decreto Supremo N° 47, de fecha 19 de marzo de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, y lo solicitado por Memorandum N° 26 de 28 de julio de 2014, de la Unidad de Administración de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 627 de fecha 14 de octubre del año 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se entregó en arriendo a don José Luis Godoy Chávez, RUT N° 10.983.364-6, con domicilio para estos efectos en calle Costanera N° 314 de Puerto Williams, el inmueble fiscal singularizado como Lote 22 a - 1, Caleta Bevan, sector Bahía Windhond, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizado en el plano N° 12201-44-C.R., ID N° 249059, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 1782 N° 1963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año 1992, y enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-252.

2.- Que, dicha Resolución estableció que el contrato de arrendamiento tendría una duración de cinco años, a contar del 15 de octubre de 2009, y que el pago de la renta sería en forma anticipada y semestral, equivalente ésta al 4% de la estimación comercial del predio, fijada para tal efecto por la Unidad de Administración de Bienes.

3.- Que, conforme consta en el Memorandum N° 26/2014 de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario antes individualizado, no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de la renta de arrendamiento correspondiente a la renta del décimo semestre ( 15 de abril 2014 a 14 de octubre de 2014 ), adeudando por este concepto la suma de \$257.122.- ( doscientos cincuenta y siete mil ciento veintidós pesos ), más reajustes e intereses, sin perjuicio de las demás sumas que por renta u otros conceptos, se devenguen hasta la restitución efectiva del inmueble.

4.- Que, habiéndose remitido avisos de cobranza N°s 1, 2 y 3, conforme a Manual de Arriendo vigente, con fecha 02 de mayo, 29 de mayo y 25 de junio de 2014, respectivamente, el arrendatario no ha dado cumplimiento a su obligación de pagar la renta semestral, venciendo el último plazo otorgado para ello el día 09 de julio del año en curso.

5.- Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones administrativas para obtener el pago de la renta adeudada, se configura causal suficiente para poner término anticipado e inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

**RESUELVO:**

1º.- Pónese término a partir de ésta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 627 de fecha 14 de octubre del año 2009, de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, a don JOSE LUIS GODOY CHAVEZ, RUT N° 10.983.364-6, con domicilio para estos efectos en calle Costanera N° 314 de Puerto Williams, sobre el inmueble fiscal singularizado como Lote 22 a -1, sector Caleta Bevan, sector Bahía Windhond, comuna de Cabo de Hornos, Provincia Antártica Chilena, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, individualizado en el plano N° 12201-44-C.R., ID N° 249059, inscrito a nombre del Fisco, en mayor cabida, a fojas 1782 N° 1963 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas del año 1992, y enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el N° 675-252, por no pago oportuno e íntegro de la renta de arrendamiento.

2º.- El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$ 257.122.- ( doscientos cincuenta y siete mil ciento veintidós pesos ) por renta impaga, correspondientes al semestre 15 de abril a 14 de octubre 2014, sin perjuicio de las sumas que se devenguen a contar de ésta fecha y hasta la restitución efectiva del inmueble.

3º.- El arrendatario a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de treinta días para la restitución efectiva del inmueble, debiendo remitir declaración jurada ante Ministro de fe, a esta Secretaría Regional Ministerial, haciendo presente su retiro efectivo del predio fiscal, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a que ello tenga lugar.

4º.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario, don JOSE LUIS GODOY CHAVEZ, RUT N°10.983.364-6.

5º En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el número 3, la presente resolución será suficiente para que el Fisco solicite el lanzamiento en conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

6º El arrendatario podrá presentar reclamo ante esta Seremi, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 80 del D.L. N° 1.939, dentro del plazo de diez días siguientes de la notificación de esta Resolución.

7º Una vez vencido el plazo señalado en el numeral precedente sin que se interponga reclamo, o una vez rechazado éste en su evento procédase a remitir los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado para el cobro de las sumas adeudadas por renta u otros conceptos, así como, si fuere procedente, en su oportunidad, expirado el plazo señalado en el N° 3, requerir judicialmente la restitución del inmueble.

8º La presente resolución se entenderá notificada, en conformidad al artículo 46 de la ley N° 19880, a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

Anótese, regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Victor Eduardo Igor Hess**  
**Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales**  
**Región de Magallanes y Antártica Chilena**

Distribución:

- Arrendatario
- SII
- U. Administración de Bienes (2)
- U. Adm y Finanzas
- U. Planificación
- U. Catastro
- U. Jurídica
- O. Partes.